



CONFIRMACIÓN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Turismo, Recreación y Archivos

Gobierno Regional del Callao

25 JUN. 2014

Resolución Ejecutiva Regional N° 000246

Callao, 25 JUN 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

Informe N° 762-2014-GRC/GA-OL de fecha 19 de Junio de 2014 emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, Informe N° 0003-2014-GRC/GA/OL/UPS-JMG de fecha 19 de Junio de 2014, emitido por el Técnico Logístico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 762-2014-GRC/GA-OL de fecha 19 de Junio de 2014 la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración informa que con fecha 04 de Junio de 2014 se procedió a la convocatoria del siguiente Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 0028-2014-Region Callao correspondiente al **Servicio de Mensajería**, por lo que de acuerdo al calendario establecido en las Bases de dicho proceso de selección, con fecha 12 de Junio de 2014 estaba programada la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases, el cual no puede ser registrado en la página web del SEACE, debido a los problemas suscitados en el sistema informático, tal como lo señala el técnico logístico mediante Informe N° 0003-2014-GRC/GA/OL/UPS-JMG de fecha 19 de Junio de 2014.

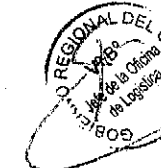
Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El Comité Especial deberá absolverlas de manera fundamentada y sustentada, sea que las acoja, las acoja parcialmente o no las acoja, mediante un pliego absolutorio que deberá contener la identificación de cada observante, las observaciones presentadas y la respuesta del Comité Especial para cada observación presentada (...);"

Que, de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "En las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para obras y consultoría de obras, el Comité Especial o el órgano encargado, cuando corresponda y bajo responsabilidad, deberá publicar el mencionada pliego a través del SEACE en la fecha prevista en el cronograma del proceso (...);"

Que, según lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas propias de los procesos de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, del mismo modo y de acuerdo a lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la Nulidad de Oficio por parte del Titular de la entidad, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Las Bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamiento, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, bajo sanción de nulidad ...";



CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUN. 2014



CHRISTIAN OMAÑA HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Archivo Documentario y Arqueología

Que, tomando en cuenta lo informado por el técnico logístico, en atención a la normativa señalada, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con los procesos de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad y disponer se retrotraigan el proceso a la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, conforme a la recomendación efectuada;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del siguiente Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 0028-2014-Region Callao correspondiente al **Servicio de Mensajería**, retrotrayéndose el mismo, a la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar, pese a ser problemas del sistema, respecto a la actuación del Comité Especial y a la Oficina de Logística, por el hecho no registrar la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases en la Página Web del SEACE, respecto de los procesos aludidos en el Artículo precedente de la presente resolución.



ARTÍCULO 3º.- DISPONER a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOGADO FEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)

